

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor.
 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la

- bipedestación.
6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
7. Genu varum y genu valgum.
8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- F) Enfermedades del aparato de visión.
 1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.
- G) Enfermedades del aparato de audición.
 1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación.
 1. Tartamudez permanente e importante.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para instalación eléctrica

III.A.154

VISTO el expediente nº AT-20.981 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Bullón" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo, en término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 7-8-89, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 244 de fecha 11 de Octubre de 1989 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de fecha 19 de Septiembre de 1989.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1 — Sras. Casilda y Ana M^a Muro Arana. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Parcela nº 3 — D. Tomás Pangua Anguiano. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Parcela nº 7 — D. Ramón Rodríguez Belandía. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto han tenido entrada escritos de Doña Casilda y Ana M^a Muro Arana y D. Tomás Pangua Anguiano manifestando no estar de acuerdo con la servidumbre a imponer ni con la indemnización.

RESULTANDO que habiéndose trasladado los anteriores escritos a Electra de Logroño, S.A. ésta manifestó que la cantidad la determinará el Jurado Provincial de Expropiación.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximir las de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Bullón" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se mencionan

III.A.155

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.738, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Polígono San Lázaro de esta capital, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la

construcción de Variante de línea a 13,2 KV al C.T. "Iglesia", en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 15 de Julio de 1987.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 2 de Abril a las 10 horas en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el Art. 49 citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la Empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien, representados por otra persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Relación de propietarios: Parcela nº 113 — D. Emeterio Santolaya Santolaya.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.156

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.131 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Villalba de Rioja, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo nº 141 de la línea "Riegos" y final en el C.T. "Riegos", intemperie, con transformador de 100 KVA.

Red de distribución en baja tensión con cable aislado de 3x95/54,6 mm².

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.157

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.666 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Enlace Logroño-Anguiano-Nedi Ochoa", en Alesón, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el tramo de línea comprendido entre el nº 27 y el nº 27 b).